



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5197

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de noviembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.362, del 16 de noviembre de 1977.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créase un Registro Notarial con asiento en la localidad de Joaquín V. González, departamento de Anta, el que llevará el número 59.

Art. 2°.- El escribano público a quien se le otorgue el registro creado por el artículo anterior, deberá tener su oficina en la citada localidad, no pudiendo trasladarla y debiendo funcionar la misma de acuerdo con las prescripciones de la Ley 2.362 (original 1.084), reformada por Decreto Ley 176/56.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Ing. Sosa – Coll – Alvarado.